



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SOLICITA**

Al PODER EJECUTIVO, a pedido de los señores Legisladores Ernesto EPIFANIO, José A. PERUGINI, Miguel Angel PICHETTO, Rolando BADILLO, Jorge J. FRANCO, Osvaldo NEMIROVSCI, María SEVERINO de COSTA, Luis A. PEREZ PENA, Miguel L. A. CILIBERTO y Jorge A. CEJAS, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 76 del Reglamento Interno de esta Legislatura (Resolución No.9/88) se sirva informar si se instrumentaron las disposiciones contenidas en los artículos que a continuación se enumeran y que forman parte de la Ley 2432 (Ley Previsional de Río Negro) la cual entró en vigencia el 01 de abril de 1991:

- Artículo 1o.- Autarquización y complementación de objetivos.
- Artículo 3o.- Gobierno de la Caja.
- Artículo 5o.- Funciones y atribuciones de la Comisión Administradora.
- Artículo 6o.- Funciones del presidente.
- Artículo 7o.- Funciones de los vocales.
- Artículo 11.- Formación de los fondos y recursos de la Caja.
- Artículo 12.- Aplicación de los fondos y recursos de la Caja.
- Artículo 102.- Gastos administrativos. Porcentajes de lo recaudado.
- Artículo 111.- Reglamentación de la Ley. (90 días de su sanción).

VIEDMA, 27 de mayo de 1991.-